



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 28 de marzo de 1990

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los productos vitivinícolas a los requerimientos y tendencias del mercado de consumo.

Que es decisión de este Consejo Directivo facilitar y promover la aplicación de tratamientos y/o procesos que permitan esta adecuación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- En aquellos casos en que los inscriptos soliciten autorización para trasladar mostos sulfitados con destino a desulfitación en fábrica de mostos y su posterior retorno al establecimiento remitente, se deberá obrar de la siguiente manera:

- a) Se confeccionará un Certificado de Tránsito (form. 821), para su egreso y otro para su retorno, por equipo (camión y/o acoplado), ajustando sus atestaciones a cada caso.
- b) Se otorgará a los mencionados Certificados de Tránsito, un mismo número de trámite.
- c) Los Certificados de Tránsito desde su otorgamiento, tendrán una validez de DIEZ (10) días corridos, caducando indefectiblemente vencido dicho plazo.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 125



[Signature]
 I.N.V. EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
 ALBERTO MARIA GOYENECHEA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

2065